

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00233-00. INTERDICCION JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que por error involuntario se omitió trámite oportuno a las presentes diligencias con pronunciamiento allegado por el Procurador judicial.

Del mismo modo se tiene allegó informe de tele visita socio familiar por la trabajadora social con que cuenta éste Juzgado.

De la misma manera, se allegó por parte del apoderado de la parte actora, el cumplimiento al requerimiento de enteramiento del envío del informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señora Liliana Ruiz Giraldo con destino a los parientes de ésta al cual se le corrió traslado y la solicitud de trámite al proceso. Sírvese proveer

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2019-00233-00

Interdicción Judicial.

PESPD: Liliana Ruiz Giraldo

Auto Interlocutorio No. 190

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe que antecede, se observa el pronunciamiento allegado por el Agente del Ministerio Público frente al informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señora Liliana Ruiz Giraldo de fecha del 11 de septiembre de 2020, al cual se le corrió traslado, donde solicitó se requiriera su complementación como quiera que en el mismo nada se dijo frente a uno de sus requisitos señalados en el canon 38 de La ley 1996 de 2019,

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00233-00. INTERDICCION JUDICIAL

consistente en: *“Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas”*, por tanto, por encontrar procedente su solicitud se accederá, en consonancia con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 228 C.G.P. Se advertirá que una vez se allegue la respectiva complementación requerida y una vez se considere que cumple con lo pedido, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de la medida cautelar que antecede.

De otro lado, se agregará el informe de tele visita socio familiar al hogar de la señora Liliana Ruiz Giraldo, allegado por la trabajadora social con que cuenta éste Juzgado, para que obre y conste de conformidad.

Finalmente, frente al envío de enteramiento del informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señora Liliana Ruiz Giraldo de fecha del 11 de septiembre de 2020 con destino a los parientes de ésta, al cual se le corrió traslado, se agregará para que reposen de conformidad y sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir al apoderado de la parte actora y al grupo interdisciplinario en cabeza del médico psiquiatra doctor Iván Osorio Sabogal¹, para que a la mayor brevedad complemente el informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señora Liliana Ruiz Giraldo de fecha del 11 de septiembre de 2020, conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de esta proveído. Comuníquese por secretaria. **Advertir** que una vez se allegue la respectiva complementación requerida y una vez se considere que cumple con lo

¹ Mail: ivanoso65@yahoo.es

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00233-00. INTERDICCION JUDICIAL

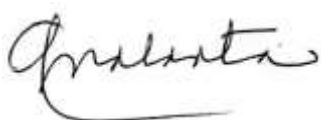
pedido, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de la medida cautelar que antecede.

SEGUNDO.- Agregar y poner en conocimiento el informe de tele visita socio familiar al hogar de la señora Liliana Ruiz Giraldo, allegado por la trabajadora social con que cuenta éste Juzgado, para que obre y conste de conformidad.

TERCERO.- Agregar el envío de enteramiento del informe de la valoración de apoyo de la persona en situación de discapacidad, señora Liliana Ruiz Giraldo de fecha del 11 de septiembre de 2020 con destino a los parientes de ésta, se agregará para que reposen de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **25** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali , **15 de febrero de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00233-00. INTERDICCION JUDICIAL

Código de verificación:

**2a636ae14b84f4f5246a4a728c72391cfa5f92d86e400a4903983aec8927e0
fa**

Documento generado en 12/02/2021 02:48:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>